



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 070 :2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 20 JUL 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 599-2015-ORAJ/GRJ de fecha 03 de Julio del 2015; y el Oficio N° 132-2015-GRJ/DREJ/OAJ, de fecha 19 de Junio del 2015, con el que elevan Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 1112-2015-DREJ, interpuesto por el administrado don **ANTONIO FLORENCIO CALDERON SEGUIL**;

CONSIDERANDO:

Que, La Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01112-DREJ, de fecha 14 de Abril del 2015, conforme a la Constancia otorgada por la Secretaria General DREJ, se tiene que ha sido recabada el 24 de Abril del 2015, siendo que el recurso de apelación ha sido presentado con fecha 29 de Abril del 2015, estando dentro del plazo legal establecido por el numeral 207.2) del artículo 207° de la Ley N° 27444.

Que, el impugnante mediante recurso de apelación de fecha 29 de Abril del 2015 contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 01112- DREJ presentado por el administrado solicita pago y reintegro de la bonificación especial por desempeño de cargo (bonificación diferencial), de acuerdo a:

- El administrado es personal jubilado del sector educación, desde el año 1998, con más de 32 años de servicio cesando en el cargo de Jefe de Unidad de Personal III, perteneciente al nivel F-3, reconociéndole la pensión provisional de S/. 711.27 Nuevos Soles.
- Asimismo la Resolución Directoral Subgerencial de Educación Junín N° 2427-DSREJ de fecha 03 de Abril de 1998 - a fojas 04-, mediante la cual se resuelve cesar al administrado, en su numeral cuarto señala: "Otorgar la pensión provisional del 90% de su probable pensión definitiva de cesantía según se detalla: ...Considerando la pensión total permanente y la asignación excepcional y/o bonificación especial en los cuales se encuentran detallados los conceptos a abonar.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02570-DREJ de fecha 10 de Setiembre del 2014, se reconoce el nuevo cálculo de cese, dispuesto por casación N° 692-2011-Junín de la Primera Sala de Derecho



HYO: 20 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Velázquez Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

1126966
76708



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Constitucional y Social Transitoria a favor del administrado ascendiente al importe de S/. 1,316.02 Nuevos Soles.

Que, el administrado al momento del cese pertenece al nivel magisterial "F-3" siendo considerado como funcionario de acuerdo al D.S. 051-91-PCM, el apelante solicita el reintegro de pago de la bonificación diferencial de acuerdo al artículo 53° del Decreto Legislativo N°276 pero en su último párrafo se señala que: "ESTA BONIFICACIÓN NO ES APLICABLE A FUNCIONARIOS", calidad que ostenta el apelante al momento de su cese.

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación, interpuesto por don Antonio Florencio CALDERÓN SEGUIL contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01112-DREJ de fecha 14 de Abril del 2015 por los argumentos expuestos anteriormente.....

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER por AGOTADA la VÍA ADMINISTRATIVA.-

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remita copia de todo los actuados, al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DREJ, a fin que de acuerdo a sus atribuciones proceda a deslindar responsabilidades en relación a la falta de diligencia y cuidado con los plazos considerados en el artículo 207.2° de la Ley N° 27444 ya que el presente expediente ha sido remitido en el día treinta y ocho - fuera del plazo - . Así mismo, poner de conocimiento al Director Regional de Educación Junín de todo los actuados, a fin de evitar eventualidades posteriores.....

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.....

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
Abog. Jean A. Díaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUL 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Videla Rorico
SECRETARIA GENERAL